

ELETRÔNICOS

Direito Internacional sem Fronteiras

TRATAMIENTO DE LOS ALIMENTOS EN EL SISTEMA DE LA OMC: UN RELEVAMIENTO DE CASOS PRESENTADOS EN EL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

*Food Treatment in the WTO system:
a review of cases presented in the Dispute Settlement System*

Paulina Belbey 

Universidad Católica de Santa Fe – Santa Fe, Argentina.

Andreina Vera 

Universidad Católica de Santa Fe – Santa Fe, Argentina.

Elisabet A. Vidal 

Universidad Católica de Santa Fe – Santa Fe, Argentina.

Ana María Bonet 

Universidad Católica de Santa Fe – Santa Fe, Argentina.

RESUMEN: Esta investigación busca determinar patrones que reflejen los mecanismos de concertación política respecto del comercio de alimentos en el ámbito de la OMC. Se parte de la premisa que la regulación de los mismos en dicho ámbito contribuye a su mercantilización, como así también a la concentración del poder sobre los mismos. A través de cotejo de datos sobre los casos vinculados a los alimentos presentados ante el Sistema de Solución de Diferencias de la OMC, se busca determinar patrones que reflejen los mecanismos de concertación política respecto del comercio de alimentos. Se postula como hipótesis que tales casos plasman la hegemonía de los países centrales en el comercio internacional de alimentos. De los cotejos se concluye lo siguiente: 1. la relevancia de los alimentos en el ámbito de la OMC, que plasma su proceso de mercantilización; 2. la envergadura del rol de los Estados Unidos en el Sistema de Solución de Diferencias de la OMC - tanto como reclamante como demandado -, que muestra su predominio en el comercio internacional y 3. la prominencia de ciertos alimentos vinculados al modelo alimentario hegemónico - carnes, trigo y azúcares -, que demuestra su tendencia hegemónica mundial.

Palabras clave: OMC. Alimentos. Comercio internacional. Mercantilización de alimentos. Sistema de Solución de diferencias.

ABSTRACT: This research seeks to determine patterns that reflect the mechanisms of political agreement regarding food trade within the WTO. It is based on the premise that their regulation in this area contributes to their commodification, as well as to the concentration of power over them. Through the data collation on cases related to food presented before the WTO Dispute Settlement System, it seeks to determine patterns that reflect the mechanisms of political agreement regarding food trade. It is postulated as a hypothesis that such cases reflect the hegemony of the central countries in the international food trade. From the data collation, the following is concluded: 1. the relevance of food in the context of the WTO, which reflects its process of commodification; 2. the magnitude of the role of the United States in the WTO Dispute Settlement System - both as complainant and defendant -, which shows its predominance in international trade and 3. the prominence of certain foods linked to the hegemonic food model - meat, wheat and sugar -, which demonstrates its global hegemonic tendency.

Keywords: WTO. Food. International Trade. Food Commodification. Dispute Settlement System.

1 INTRODUCCIÓN

Este trabajo se propone analizar los casos vinculados a la temática alimentaria presentados en el sistema de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Se plantea como hipótesis que estos casos plasman la hegemonía mundial de los países centrales en el sistema de la OMC y en particular en el comercio internacional de los alimentos.

La OMC se constituyó como un organismo internacional central de regulación del comercio internacional desde su constitución en 1995.¹ Para el control de la implementación de sus acuerdos cuenta con un sistema de solución de diferencias (SSD), puesto en cabeza de un órgano jurisdiccional² encargado de velar por la fluidez de los intercambios comerciales y de la observancia de las normas por parte de los Estados Miembros de la OMC (Fernández Egea, López Barrero y Manero Salvador, 2009, p. 498).

¹ Surge el 1º de Enero de 1995 a partir de las negociaciones comerciales que se iniciaron con el GATT y de las diferentes rondas comerciales de carácter multilateral que le prosiguieron con el objetivo de lograr que, los Estados Miembros, participen activamente del tráfico comercial mundial (FERNÁNDEZ EGEA; LÓPEZ BARRERO; MANERO SALVADOR, 2009, p. 499)

² El órgano de solución de diferencias de la OMC interviene frente a aquellas controversias que los Estados -que han aceptado su jurisdicción- le presentan ante el incumplimiento de alguna obligación fijada en un Acuerdo por parte de un Estado suscriptor el cual debe someterse a este antes de decidir medidas unilaterales (JUSTINIANO; CORTEZ, 2015). Tiene la potestad tanto de nombrar grupos especiales que serán los encargados de examinar la diferencia y emitir las conclusiones que consideren pertinentes, las cuales pueden ser aceptadas, rechazadas o modificadas al momento que este dicta resolución o realiza recomendaciones (WTO, 2019, p. 55) como la potestad de establecer represalias en caso que un país no acate una resolución (WTO, 2014, p. 13). Está constituido por representantes de todos los Estados miembros de la OMC y se rige por las disposiciones establecidas en el documento conocido como “Entendimiento sobre Solución de Diferencias” el cual fija los principios (artículo 3) y las normas (artículo 21, p. 1) los cuales constituyen un mecanismo obligatorio a aplicar para resolver una diferencia.

La organización funciona a partir de tres Consejos: Mercancía, Servicios y ADPIC^{3,4}. Los alimentos, al ser considerados mercancías, quedarían abarcados en el ámbito del primer consejo. Aunque los otros dos en varios aspectos también se vinculan con la cuestión alimentaria, por cuestiones de delimitación cuantitativa, este trabajo concentra su análisis en casos vinculados temáticamente a ese primer consejo.

A través de cotejo de datos sobre los casos vinculados a los alimentos presentados ante el SSD, se busca determinar patrones que reflejen los mecanismos de concertación política respecto del comercio de alimentos.

Se parte de la premisa de que la regulación de los alimentos en el ámbito de la OMC contribuye a su mercantilización, como así también a la concentración del poder sobre los mismos.

2 METODOLOGÍA

Se relevan los casos vinculados al comercio de alimentos presentados en el SSD de diferencias de la OMC. Para el relevamiento se utiliza la base de datos oficial pública de la OMC.⁵

Se tomó como base de datos la lista cronológica que abarca la totalidad de los casos presentados en el SSD desde su constitución en 1995 a junio de 2021 - 603 casos. De ese universo de casos fueron seleccionados aquellos que recaen sobre alimentos. Por ser considerados los alimentos 'bienes', son abarcados dentro del área temática 'Mercancías' de la OMC, quedando por lo tanto excluidas del análisis las áreas de Servicios y ADPIC.⁶

Los criterios de cotejación de los casos fueron: 1. origen de los productos (agricultura o industria); 2. reclamante: por país, por continente, por alianza⁷; 3. demandado: por país, por continente, por alianza; 4. objeto: heterogeneidad o alguna singularidad⁸.

3 RESULTADOS

De los 603 casos presentados para el mes de junio de 2021 en el SSD se relevan 144 vinculados con los alimentos, lo cual significa un 23,8% del total. Las principales materias sobre

³ Sigla de Acuerdo sobre los Aspectos De la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

⁴ Estos consejos dependen del Consejo General y constituyen los órganos de aplicación y monitoreo de los tratados de bienes, servicios y la propiedad intelectual, instrumentos que -dentro de su contenido- incluyen los compromisos contraídos por los distintos países de reducir los aranceles aduaneros y otros obstáculos al comercio y de abrir y mantener abiertos los mercados para favorecer el intercambio comercial (PANIGADI, 2006).

⁵ Disponible en: < https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/find_dispu_cases_s.htm >.

⁶ Las Rondas de Uruguay (1986-1994) tuvieron por objetivo la materialización de los acuerdo arribados en las rondas que las precedieron (Tokio, 1973-1979) donde se había acordado -por parte de los países desarrollados- la apertura de sus mercados y el establecimiento de normas concretas para otorgar previsibilidad a los intercambios comerciales a través de la regulación del funcionamiento de los Acuerdos constitutivos a mercancías, servicios y propiedad intelectual, negociándose por primera vez en la historia desde el GATT -la liberalización de productos agrícolas (destinados fundamentalmente al consumo)-, con reducciones mucho menores que en productos industriales (DE MATEO, 2010, p. 7).

⁷ El término alianza hace referencia a la unión de dos o más países que actúan como reclamantes de un mismo caso.

⁸ Este criterio consistió en analizar los objetos sobre los que versaron los reclamos sometidos al OSD de la OMC buscando identificar si los alimentos que constituyeron ese objeto responden a un criterio de identidad o de variedad y -así- jerarquizarlos y asignarles un orden de preferencia en virtud de la cantidad de veces que estuvieron presentes en las discusiones.

las que recaen la mayoría de estos casos son antidumping, agricultura, salvaguardias, medidas sanitarias y fitosanitarias, valoración de aduana, obstáculos técnicos al comercio, subvenciones y medidas compensatorias, trámite de licencias de importación, medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio y los artículos del GATT (II, III, VI, entre otros).

Respecto de los países reclamantes, dentro del continente americano en dirección al norte, Estados Unidos se ubica en primera posición con un 20,83%, seguido de Canadá con un 8,33%; hacia el sur, se encuentra Brasil con un 9,03% y Argentina con un 7,64%. Luego, los casos presentados por la Comunidad Europea dan 9,73% del total de casos. Sobre Oceanía, Nueva Zelanda se ubica en primer lugar con un 4,17%, seguido de Australia con un 3,5%. En el continente asiático, el que más se destacó fue Tailandia con un 3,5%. Se ha observado, además, la formación de alianzas en cinco oportunidades (0,7% cada alianza), siendo principalmente países hispanoparlantes (Guatemala, Honduras, México, Ecuador, Panamá, Argentina) en conjunto con Estados Unidos y/o Canadá. Los demás países⁹ no superan el 3% de los casos presentados.

En cuanto a los países demandados, aparece reiteradas veces la Comunidad Europea como asociación económica y política, sin mencionar el país miembro en el cual recae el conflicto en particular, dando un porcentaje del 31,58% del total de los casos en materia de alimentos. Sigue Estados Unidos, con un total del 21,93% de los casos como país demandado. Y luego los porcentajes bajan considerablemente como el caso de India con el 8,77%, Chile con el 7,89%, México, Corea y Australia con el 5,26%. Los demás países implicados no llegan al 3% de los casos como países demandados.

Las cifras revelan que del total de los reclamos presentados contra la Comunidad Europea (36 casos), el 25% corresponde a Estados Unidos, por lo que este país juega un rol preponderante como reclamante, aunque también es uno de los principales demandados (21,93%), luego de la Comunidad Europea (31,58%). Mientras que el país que mayor demandas le presentó a Estados Unidos es Canadá con un 17% (del total de casos -24- presentados hacia Estados Unidos), seguido de la Comunidad Europea y de Argentina con un 12, 5%.

Por otra parte, del relevamiento efectuado, en relación a los productos que fueron objeto de los reclamos presentados ante el órgano de solución de diferencias, puede deducirse que las carnes¹⁰ representan el mayor porcentaje, correspondiente este a un 28,47%, siguiéndole el azúcar¹¹ con un 7,63 %, el trigo¹² con un 6,94% y los productos agropecuarios y agrícolas¹³ con los porcentajes 6,94% y 6,25 %, respectivamente para completar el bloque de mayor cantidad de diferencias que los tuvieron como centro. Luego, se ubican los camarones, el arroz y los lácteos¹⁴ con un 4,86% a los que les siguen las aceitunas y la leche¹⁵ con un 4,16%, los

⁹ América del Norte: México (2,8%), Guatemala (1,4%), Panamá (1,4%), Costa Rica (1,4%) y Nicaragua (0,7%). América del Sur: Colombia (2,08%), Chile (2,08%), Ecuador (1,4%) y Uruguay (0,7%). Europa: Hungría (2,08%), Noruega (2,08%), Polonia (1,4%) y Suiza (1,4%). Asia: Filipinas (2,8%), China (1,4%), Vietnam (1,4%), Corea (0,7%) Sri Lanka (0,7%) e Indonesia (0,7%).

¹⁰ Tuvieron este objeto 41 reclamos, incluyéndose dentro del grupo tanto las carnes en sentido general como las carnes provenientes de ganado vacuno, porcino y bovino, carnes de pescado, de pollo y de cordero.

¹¹ Producto sobre el que versaron 11 reclamos.

¹² Diez reclamos fueron presentados por este cereal en específico.

¹³ Estos grupos de productos llevaron 10 y 9 reclamos, respectivamente.

¹⁴ Alimentos objeto de reclamo en 7 oportunidades.

¹⁵ Seis veces reclamados en las controversias.

productos hortícolas¹⁶ con un 3,47%, las bebidas¹⁷ y los bananos¹⁸, con un porcentaje de 2,77%, los cereales¹⁹ con un porcentaje de 1,38%. Por último, los productos alimenticios como los tomates, la mantequilla, el queso, los plátanos, el maíz, el café, los frutos frescos, los ajos, los limones, los aguacates, la canola, las patatas o papas, las algas, los frijoles negros, las piñas o ananás, las frutas y hortalizas, la naranja y el pomelo,²⁰ representan el 0,69% de los reclamos formulados.

4 DISCUSIÓN

El hecho de que los alimentos constituyan el objeto del 23,8% de los casos presentados ante SSD muestra que significan una materia relevante de conflicto en ese ámbito y también en general de la OMC. Esta relevancia plasma el proceso de mercantilización que vienen sufriendo, en el sentido que se los equipara con los bienes ordinarios del comercio y que pueden ser sometidos a las reglas de la oferta y la demanda²¹, dependientes de la cotización del combustible a nivel mundial (HELMUT HABERL, 2012). La equiparación de los alimentos a otras mercancías los somete al régimen dominial del comercio, que funciona bajo una lógica de exclusión (MATTEI, 2013, p. 209) en función de la concentración y la ganancia. Es decir, para que aumente el valor monetario de los alimentos es necesario tornarlos escasos²². Ello se logra a través del sistema privatista que habilita la concentración de los bienes y la exclusión de terceros de los mismos²³. Esta concentración puede por eso afectar la disponibilidad de los mismos y de esa manera también la vida y la salud (SURYANARAYANA, 1997)²⁴.

La hegemonía del Norte Global puede ser detectada en los resultados que señalan el predominio de los Estados Unidos en los casos de la OMC tanto como reclamante y como demandado, seguido por la Comunidad Europea. Esta dinámica de funcionamiento del sistema de solución de diferencia de la OMC refleja la preponderancia de los países del Norte Global en la gestión del comercio internacional. En cuanto a los reclamantes, se destaca el papel de los Estados Unidos, que también es uno de los principales demandados, luego de la Comunidad Europea. El régimen de legalidad establecido por los tratados constitutivos de la OMC y garantizado por el SSD cristaliza así las lógicas de poder transnacional. Las carencias democráticas señaladas respecto de la gestión de los tratados²⁵ se reproducen en el SSD²⁶.

En particular, la preponderancia de los casos vinculados a carnes (28,47 %), azúcar (7,63 %) y trigo (6,94 %) muestra la creciente relevancia de estos alimentos en el comercio internacional²⁷ (WTO, 2020). Esta relevancia tiene que ver con la expansión mundial del modelo alimentario del occidente hegemónico, basado en la promoción de una conducta alimentaria

¹⁶ Cinco veces reclamados, como bloque, en las controversias.

¹⁷ En relación a las bebidas, cabe decir, que fueron excluidas del análisis aquellas consideradas "alcohólicas".

¹⁸ Estos dos alimentos en 4 oportunidades fueron objeto de disputa.

¹⁹ Tres reclamos fueron por estos.

²⁰ Sólo un reclamo versó por cada uno de estos alimentos.

²¹ Cf. MUÑOZ-UREÑA; LEÓN-GUZMÁN, 2010.

²² Cf. ACUÑA RODARTE; MEZA CASTILLO, 2010.

²³ Cf. ACUÑA RODARTE; MEZA CASTILLO, 2020.

²⁴ Cabe como ejemplo la crisis alimentaria global de 2008, en la cual, el incremento desmesurado de los alimentos en un periodo tan corto, provocó una aguda crisis alimentaria cuyo efecto inmediato más grave fue el aumento del número de hambrientos. (ACUÑA RODARTE; MEZA CASTILLO, 2010)

²⁵ Cf. FERNÁNDEZ EGEA; LÓPEZ BARRERO; MANERO SALVADOR, 2009.

²⁶ Cf. TUSSIE; STANCANELLI, 2006; SILVA FLORES, 2019.

²⁷ Respecto de la consecuencia de la expansión de los ultraprocesados en el mundo Cf. Talens Oliag, 2020.

específica vinculada al seguimiento de una dieta alta en grasas – en especial saturadas-azúcares, proteínas de origen animal y baja en fibras y carbohidratos complejos²⁸ acarreado un aumento progresivo del consumo de procesados y ultraprocesados, que contienen altas cantidades de estos productos (OPS, 2019).

La internacionalización del comercio de alimentos ha impulsado una lógica de exportación y captación de mercados, que es la que rige los casos de *dumping*,²⁹ que constituyen un porcentaje considerable en materia alimentaria en la OMC³⁰ (WTO, 2021). Debido a los bajos precios de los productos importados, los productores primarios de los países periféricos se ven desplazados de los propios mercados locales. Las importaciones a menor precio, junto con la expansión de la agroindustria, los procesados y ultraprocesados, terminan destruyendo las economías locales.³¹ Cuando han captado esos mercados, las empresas extranjeras tienen libertad de subir los precios y así dominarlos. A diferencia de los países centrales, que tienen recursos para subsidiar a sus empresas locales, los países periféricos no alcanzan a sostenerlas, de manera que la lógica del libre comercio termina contribuyendo a la subsistencia de las empresas de los países que las subsidian (LA VÍA CAMPESINA, 2003). Además esta dinámica se ve a menudo influenciada por procesos de corrupción (bajo paraguas legales o no), cuando las empresas logran captar los intereses de los gobiernos de los países periféricos (LA VÍA CAMPESINA, 2003). El control de los mercados de alimentos ha quedado en manos de empresas transnacionales, provocando el devastamiento progresivo de los productores, especies y tradiciones alimentarias locales. Este proceso de concentración se ve profundizado por el fenómeno de financiarización de la agricultura, que ocurre a través de la adquisición masiva y sistemática de tierras - conocida como acaparamiento de tierras o *landgrab* -. Tanto los alimentos como la tierra terminan siendo considerados como una opción más de inversión funcional al mercado y el capital,³² y no como bienes fundamentales de acceso plural y común.³³

5 REFLEXIÓN

La mercantilización de los alimentos desconoce su particular carácter fundamental, en tanto bienes esenciales para la efectiva realización de derechos humanos como la alimentación y la vida (CENIACCELAYA, 2020). La lógica de liberalización del comercio que rige la OMC no apunta como prioridad a la satisfacción de las necesidades eco-sociales, sino que se orienta a la explotación de lo no humano en cuanto “recurso”, útil para la producción y el consumo según una lógica liberal³⁴ e individualista centrada en la acumulación, la ganancia, el consumo y el descarte. La mercantilización de los alimentos disocia además, a las esferas de la producción y el consumo de alimentos. Esta escisión es promovida publicitariamente por el marketing en favor de alimentos procesados y ultraprocesados, alejando cada vez más la cocina y

²⁸ Cf. LÓPEZ DE BLANCO; CARMONA, 2005.

²⁹ El *dumping*, según la OMC, es una práctica comercial desleal que se da cuando el precio de un producto, al venderse en el país importador, es inferior al precio del mismo al interior del país. (WTO, cf. 2021).

³⁰ El porcentaje que corresponde a casos de antidumping es del 15% del total de casos referidos a la alimentación.

³¹ Cf. LA VÍA CAMPESINA, 2003.

³² Cf. LA VÍA CAMPESINA, 2012.

³³ Iniciado con el proceso de colonización, no ha parado de expandirse por medio de proyectos petroleros, turísticos, plantaciones, militares, etc. Los inversionistas (multinacionales, extranjeros y locales) expulsan a las familias campesinas de sus tierras. Según un estudio de Via Campesina (2012), Asia y América Latina son las más afectadas por el acaparamiento.

³⁴ Cf. COLLART DUTILLEUL, 2011.

comensalidad de la producción agropecuaria³⁵. Esta promoción publicitaria responde a un proceso de colonización alimentaria que implica la expansión global del modelo agroalimentario del Norte Global.³⁶

Esta tendencia hegemónica en materia alimentaria puede ser analizada en términos de Sousa Santos (2010) como un globalismo, es decir, como un localismo occidental que se globaliza a través del sistema publicitario del mercado hegemónico. Cuando mercados locales y regionales - Asia es un ejemplo regional paradigmático-, donde escaseaban en la cocina tradicional los azúcares y harinas refinadas, empiezan a incorporar al consumo cotidiano estos alimentos globalizados, sucede una relocalización que da lugar a un glocalismo.³⁷

Al concentrarse en la producción y fomento del consumo de alimentos procesados y ultraprocesados, el modelo de alimentación hegemónico genera un alto impacto eco-social. El impacto ambiental se corresponde con la pérdida de biodiversidad y con las consecuencias de la industrialización (aumento de las emisiones, residuos tóxicos y explotación sistemática de materias primas, muchas de las cuales luego son descartadas directamente). El impacto social, además de los efectos vinculados con la concentración de los recursos como la pobreza y la malnutrición, se plasman a su vez en materia de salud global a través del aumento de las enfermedades no transmisibles vinculadas a la alimentación y la pérdida de diversidad culinaria y cultural. El procesamiento y respectivos traslados contribuyen a aumentar el precio de los alimentos y a distanciar progresivamente a los productores primarios - campesinos y agricultores - de la influencia, control y provecho respecto de los mismos. Los beneficios quedan concentrados en las empresas intermediarias (Cf. Veraza, 2010, p. 141). Bajo el lema del “valor agregado”, este modelo desarrollista pondera los productos elaborados por sobre los productos primarios en función del aumento de la productividad empresarial a gran escala, en articulación con los intereses transnacionales de exportación y captación de mercados internacionales y según las reglas del comercio mundial.³⁸

A tales consecuencias sistémicas se opone el discurso de la soberanía alimentaria,³⁹ que reivindica el derecho de los pueblos a gestionar sus propias políticas agrarias y alimentarias, considerando que los alimentos, la agricultura, los ecosistemas y las culturas son elementos consustancialmente vinculados (Anderson, 2018).

6 CONCLUSIÓN

De los datos relevados en este trabajo pueden ser extraídas tres conclusiones: 1. la relevancia de los alimentos en el ámbito de la OMC, que plasma su proceso de mercantilización; 2. la envergadura del rol de los Estados Unidos en el SSD de la OMC - tanto como reclamante

³⁵ Cf. GALINDO, 2001.

³⁶ Se refiere a la comprensión norte global-sur global que retoma Sousa Santos para explicar las dinámicas hegemónicas de la globalización. Esta división no responde exactamente a parámetros geográficos, sino socio-culturales y políticos. (Cf. SOUSA SANTOS, 2018, p. 28).

³⁷ Para Santos la globalización puede ser definida como “un proceso a través del cual una determinada condición o entidad local amplía su ámbito a todo el globo y, al hacerlo, adquiere la capacidad para designar como locales las condiciones o entidades rivales.” Este proceso tiene un núcleo originario reconocible en lo local, es decir, la globalización como expansión de un localismo. Cf. SOUSA SANTOS, 2009, p. 309.

³⁸ Cf. GALINDO, 2001.

³⁹ La soberanía alimentaria hace énfasis en la producción, distribución y consumo de alimentos sustentables y en las relaciones comerciales de solidaridad en pos de proteger a los campesinos y campesinas del dumping e interferencias externas (ANDERSON, 2018).

como demandado -, que muestra su predominio en el comercio internacional y 3. la prominencia de ciertos alimentos vinculados al modelo alimentario hegemónico - carnes, trigo y azúcares -, que demuestra su tendencia hegemónica mundial.

La asimilación de los alimentos a la lógica de funcionamiento del comercio internacional, al dinamizar la competitividad y el consumo, ha terminado desatendiendo aspectos humanos, sociales, ecológicos, territoriales y culturales, priorizando los criterios de exclusión vinculados a la dinámica económica del dominio (cf. Aguado Caso, 2016) y la escasez ante los requisitos de acceso y cooperación que amerita la realización efectiva, plural y universal del derecho humano a la alimentación y la gestión ecológica y solidaria de los recursos naturales globales.

La mercantilización de los alimentos los torna dependientes de las contingencias económicas que presenta el comercio internacional de acuerdo a las fluctuaciones relacionadas al costo del combustible en el mercado internacional. La gravedad social de esta dependencia se ha evidenciado con crisis alimentarias como la del 2008. El aumento intempestivo y sideral de los precios de los alimentos los tornó de pronto inaccesibles sobre todo para los sectores más vulnerables de países periféricos, contribuyendo a agudizar la pobreza, las desigualdades, la malnutrición y el hambre.⁴⁰ La fragilidad de las economías locales agrícolas de estos países - afectadas por el dumping, el acaparamiento de tierras y los patrones de consumo hegemónicos - ha agudizado las situaciones de crisis alimentaria.

La persistencia y agudización de tales crisis alimentarias globales advierte acerca de los límites y falencias del modelo vigente de gestión transnacional del acceso a los alimentos. Discursos alternativos como el de la soberanía alimentaria, apelan la gestación de regulaciones internacionales tendientes a asegurar el derecho humano a la alimentación a nivel global, a partir de la consolidación y protección de las economías locales y regionales en torno sistemas participativos, social y ecológicamente más sustentables.

REFERÊNCIAS

¿QUÉ es la Soberanía Alimentaria? La Vía Campesina, 2003. Recuperado de <<https://viacampesina.org/es/que-es-la-soberania-alimentaria/>>. Consultado en: 15/02/2022.

<[El derecho al servicio de las problemáticas alimentarias de la explotación y del comercio de los recursos naturales \(archives-ouvertes.fr\)](https://archives-ouvertes.fr/)>. Consultado en: 15/02/2022.

ALINDO, P. Globalización, agricultura y alimentación. **Emergencias**, n. 1, p. 77-89, nov. 2001. Consultado en: 15/02/2022.

ANDERSON, Fergal. **¡Soberanía Alimentaria ya!**: Una guía por la soberanía alimentaria. 2018. p. 34. Recuperado de: <<https://viacampesina.org/en/wp-content/uploads/sites/2/2018/02/Food-Sovereignty-a-guide-ES-version-low-res.pdf>>. Consultado en: 15/02/2022.

CASO, Mateo Aguado. Llamando a las puertas del Antropoceno. **Iberoamérica Social**: revista red de estudios sociales, v. 7, p. 41-59, ene. 2017. Recuperado de:

⁴⁰ Cf. FAO, 2010.

<<https://iberoamericasocial.com/llamando-las-puertas-del-antropoceno/>>. Consultado en: 15/02/2022.

CENICACELAYA, María de las Nieves. **Hambre y alimentación: un enfoque de Derechos Humanos**. SAIJ – Sistema Argentino de Información Jurídica. 2018. Recuperado de: <<http://www.saij.gob.ar/maria-nieves-cenicacelaya-hambre-alimentacion-enfoque-derechos-humanos-dacf200177-2020-08-20/123456789-0abc-defg7710-02fcanirtcod?q=fecha-rango%3A%5B20200310>>. Consultado en: 15/02/2022.

CONFERENCIA campesina internacional: ¡Detengamos a los acaparamientos de tierras! La Vía Campesina, 2012. Recuperado de: <<https://viacampesina.org/es/wp-content/uploads/sites/3/2012/05/Land-grab-Mali-conference-report-2012-ES-min.pdf>>. Consultado en: 15/02/2022.

CORTEZ, Carla Justiniano. Acuerdo de Asociación Transpacífico. Recuperado de: <https://www.academia.edu/19073829/LA_OMC>. Consultado en: 15/02/2022.

DE MATEO, Fernando. El futuro del sistema multilateral de comercio. **Revista de Derecho Económico Internacional**: v. 1, n. 1, p. 4-15, 2010. Recuperado de: <http://dei.itam.mx/archivos/EL_FUTURO_DEL_SISTEMA_MULTILATERAL_DE_COMERCIO.pdf>. Consultado en: 15/02/2022.

DUTILLEUL, François Collart. El derecho al servicio de las problemáticas alimentarias de la explotación y del comercio de los recursos naturales. 2011. Recuperado de:

FAO – Food and Agriculture Organization of the United Nations. **No se prevé una crisis alimentaria, pero los mercados necesitan mayor estabilidad**. Recuperado de: <<http://www.fao.org/news/story/es/item/45180/icode/>>. Consultado en: 15/02/2022.

FERNÁNDEZ EGEE, R.; LÓPEZ BARRERO, E.; MANERO SALVADOR, A. La regulación de otros sectores comerciales de la OMC. **Revista de Derecho internacional económico y de las inversiones internacionales**, vol. 1, 2009, págs. 577-606. 2009. Recuperado de: < [\(PDF\) La regulación de otros sectores comerciales en la OMC | Rosa M. Fernández-Egea - Academia.edu](#) >. Consultado en: 15/02/2022.

GEA - Grupo de Estudios Agroecológicos. **Mercantilización e industrialización de alimentos y naturaleza**. Biodiversidad LA, 2009. Recuperado de: < https://www.biodiversidadla.org/Documentos/Mercantilizacion_e_industrializacion_de_alimentos_y_naturaleza >. Consultado: 15/02/2022.

HELMUT, Haberl. Adicted to Resources. **Global Change Magazine**: n. 78, abr. 2012. Consultado en: 15/02/2022.

LÓPEZ DE BLANCO, M.; CARMONA, A. La transición alimentaria y nutricional: Un reto en el siglo XXI. **Anales Venezolanos de Nutrición**, vol. 18, b. 1, 90-104, 200. Recuperado de: <http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-07522005000100017&lng=es&tlng=es >. Consultado en: 15/02/2022.

MATTEI, Ugo. **Un manifiesto**. Madrid: Trotta. 2013. Recuperado de: <<https://es.scribd.com/document/330353363/Ugo-Mattei-Bienes-Comunes-Un-Manifiesto>>. Consultado en: 15/02/2022.

MUÑOZ-UREÑA, H.; LEÓN-GUZMÁN, M. Proposition de réglementation spécifique de la production et de la commercialisation de produits agricoles et alimentaires traditionnels en Amérique latine: Propositions "Metate". In: DUTILLEUL, François Collart (org.). **De la terre aux aliments, des valeurs au droit**. Inida (Costa Rica), pp.459-465. 2012. Recuperado de: <[Propositions de réglementation spécifique de la production et de la commercialisation de produits agricoles et alimentaires traditionnels en Amérique latine - Propositions "Metate" \(archives-ouvertes.fr\)](https://archives-ouvertes.fr)>. Consultado en: 15/02/2022.

OLIAG, Pau Talens. Alimentos ultraprocesados: impacto sobre las enfermedades crónicas no transmisibles. **Nutrición Hospitalaria**, Madrid (en-línea), Vol. 38, N. 01, abr., 2021. Recuperado de: <https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-16112021000100003>. Consultado en: 15/02/2022.

OMC - Organización Mundial del Comercio. Acerca de la OMC, 2022. Adhesiones a la OMC. <www.wto.org/adhesiones>. Consultado en: 15/02/2022.

OMC - Organización Mundial del Comercio. **Entender la OMC**. 5ª Ed. OMC, División de Información y Relaciones Exteriores: Ginebra, 2019. Recuperado de: <https://www.wto.org/spanish/res_s/publications_s/anrep19_s.htm>. Consultado en: 15/02/2022.

OMC - Organización Mundial del Comercio. **Información técnica sobre las medidas antidumping**. OMC, en línea, 2021. Recuperado de: <https://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/adp_info_s.htm>. Consultado en: 15/02/2022.

OMC - Organización Mundial del Comercio. **La OMC publica un informe relativo a los efectos de la crisis de COVID-19 en el comercio agropecuario**. OMC, en línea, 27 ago. 2020. Recuperado de: <https://www.wto.org/spanish/news_s/news20_s/agri_27aug20_s.htm>. Consultado en: 15/02/2022.

OPS – Organización Panamericana de la Salud. **Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina**: ventas, fuentes, perfiles de nutrientes e implicaciones. Washington, D.C.: OPS, 2019. Recuperado de: <<https://doi.org/10.37774/9789275320327>>. Consultado en: 15/02/2022.

PANIGADI, M. La Organización Mundial de Comercio. In: **Instituciones Económicas y del Comercio Internacional**. Publicaciones IRI (Universidad Nacional de la Plata), 2006. Recuperado de <http://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/IRI%20COMPLETO%20-%20Publicaciones-V05/Publicaciones/L2/L206.htm>. Consultado en: 15/02/2022 .

RODARTE, Olivia Acuña; CASTILLO, Miguel Meza. Espejos de la crisis económica mundial: La crisis alimentaria y las alternativas de los productores de granos básicos en México. **Argumentos** (México, DF.), v. 23, n. 63, p. 189-209, mai./ago. 2010. Recuperado de:

<http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952010000200008&lng=es&tlng=es>. Consultado en: 15/02/2022.

SANTOS, Boaventura de Sousa. **Descolonizar el saber, reinventar el poder**. 1ª Ed. Montevideo, Uruguay: Ediciones Trilce, 2010. Recuperado de: <http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/Descolonizar%20el%20saber_final%20-%20Cópia.pdf>. Consultado en: 15/02/2022.

SANTOS, Boaventura de Sousa. et. al. **Construyendo las Epistemologías del Sur**: para un pensamiento alternativo de alternativas. 1ª Ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO, 2018. Recuperado de: <<https://doi.org/10.2307/j.ctvt6rmq3>>. Consultado en: 15/02/2022.

SANTOS, Boaventura de Sousa. **Sociología jurídica crítica**: para un nuevo sentido común en el derecho. 1ª Ed. España: Trotta, 2009.

SILVA FLORES, Consuelo. **La OMC**: entre la irrelevancia y el fracaso de la Ronda de Doha. 2019. Recuperado de: <<https://www.academia.edu/39990847>>. Consultado en: 15/02/2022.

SURYANARAYANA, M. H. Uruguay Round and Global Food Security. *In: Economic and Political Weekly*, Vol. 32, No. 43. Economic and Political Weekly, pp. 2821-2828. 25-31 oct. 1997. Recuperado de: <<https://www.jstor.org/stable/4406015>>. Consultado en: 15/02/2022.

TUSSIE, Diana; STANCANELLI, Néstor E. La Ronda Doha después de Hong Kong. *Revista CEI*, Argentina, Vol. 2, N. 05, jun. 2006. Recuperado de: <<http://www.cei.gov.ar/userfiles/5%20La%20Ronda%20de%20Doha%20despues%20de%20Hong%20Kong.pdf>>. Consultado en: 15/02/2022.

VERAZA, Jorge. Crisis económica y crisis de la forma neoliberal de civilización (o de la subordinación del consumo bajo el capital específicamente neoliberal). *In: Dossier "Nosotros somos su crisis": debates sobre la crisis económica mundial. Argumentos*, México, DF, Vol. 63, N. 63, May/Ago. 2010. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952010000200006>. Consultado en: 15/02/2022.

DADOS DO PROCESSO EDITORIAL

Recebido em: 04 de outubro de 2021;
 Controle de plágio: 10 de outubro de 2021;
 Decisão editorial preliminar: 15 de fevereiro de 2022;
 Retorno rodada de correções: 15 de fevereiro de 2022;
 Decisão editorial final: 15 de fevereiro de 2022.

Editor: ABRANTES, V. V.
 Correspondente: VIOLA, A. M. B. de.